



Ajuntament de Montoliu de Lleida

Exp.: 387/2023

CONVOCATORIA SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023

Hechos. -

Dado que, en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 hay la siguiente relación de subvenciones nominativas, las cuales a continuación se detallan

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
230 48000	Atenciones Benéficas	60,00 €
338 48001	Subvenciones Culturales y Abuelos	1.500,00 €
341 48002	Subvenciones Deportivas	1.000,00 €
330 48004	Subvenciones Mantenimiento Iglesia	1.200,00 €
320 48005	Subvención Actividades Escuela Municipal	1.500,00 €
320 48001	Subvención Decorar Calles	2.000,00 €
320 48006	Aportación Guardería Albatàrrec	3.000,00 €
338 48007	Aportación Convenio Escuela de Música	1.500,00 €

Se entiende por subvención nominativa, la prevista en el presupuesto, aquella que al menos tiene dotación presupuestaria y los beneficiarios aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto

El ayuntamiento, al aprobar el presupuesto anual incorpora en sus bases de ejecución de ejecución y en el estado del gasto el detalle nominativo de las subvenciones que tiene previsto otorgar a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito local.

La convocatoria de las ayudas nominativas se aprueba definitivamente con el presupuesto municipal el cual se publicó definitivamente en el BOP de Lleida el 23 de marzo de 2023, así como en el Plan estratégico de Subvenciones 2022-2023 aprobado por el Pleno del ayuntamiento en fecha 11 de abril de 2022 y publicado definitivamente en el BOP 27 de abril de 2022,

Fundamentos de derecho

De acuerdo con el que establece la siguiente normativa:

Arte. 21,22,25 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Arte. 9,2, 22.2 28,30 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión establecido para las subvenciones directas, previstas nominativamente a las bases del presupuesto, de acuerdo con el establecido en los



Ajuntament de Montoliu de Lleida

convenios reguladores o en la propia normativa de subvenciones.

Arte. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo.

Arte. 53 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, por el cual se otorga al alcalde competencia para otorgar ayudas de este importe.

Plan Estratégico de Subvenciones 22-23 aprobado por el Pleno del ayuntamiento 11 de abril de 2022 y publicado en el BOP en fecha 27 de abril de 2022.

Por todo el expuesto RESUELVO

Primero.- Que, por parte de las entidades, o beneficiarios de las ayudas nominativas, pueden formular la petición de ayuda, durante todo el ejercicio 2023, seguido el establecido en las bases del presupuesto municipal del ejercicio 2023. En la petición de ayuda será necesario justificar el objeto de estas ayudas, el cual tendrá que quedar determinado expresamente en la resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestaria habilidad.

La solicitud hará falta que se formalice mediante remisión genérica en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar el gasto, la cual se encuentra consignada en la partida del presupuesto que se detalla en el cuadro que figura en la exposición de hechos, de esta resolución.

Cuarto.- Esta convocatoria habrá que publicarse en la BDNS por los medios electrónicos e irá acompañada de las Bases del presupuesto 23.

Quinto.- Todos los peticionarios tendrán que aportar una relación de facturas , tickets de compra, nominas o cualquier otros justifiquen que acredite el gasto. Este gasto tiene que estar relacionada en el modelo anexo donde constarán los gastos objeto de la subvención. El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos al arte. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la ayuda, y si procede, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

La justificación del gasto podrá llevarse a cabo hasta 31 de enero de 2024.



Ajuntament de Montoliu de Lleida

Sexto.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno del ayuntamiento.

Séptimo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que así conste, se firma el presente decreto, electrónicamente a fecha de hoy.